

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

**Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312020-0071

La transacción es un contrato por medio del cual las partes precaven un litigio o ponen fin al mismo por lo que la doctrina establece que es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacer de manera total sobre las cuestiones debatidas o parcial.

En el sub lite las partes, tanto demandante como demandado, presentan al Juzgado, para los fines pertinentes el escrito de Transacción adosado en el archivo digital pdf 14., mediante el cual resuelven sobre las pretensiones de la demanda, de consuno y en forma amigable, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 312 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo el arreglo entre las partes, en cuanto a la forma como se cumplirán las obligaciones, encuentra el Despacho que el mismo se ajusta a derecho y no vulnera la norma sustancia y procesal especial, que rige en este tipo de asuntos, por lo que dispone:

ACEPTAR el escrito de transacción suscrito entre las partes, por medio de sus apoderados facultados expresamente para tal fin.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por **DIEGO NICOLAS QUINCHE PIRAKUIVE** en contra de **JONATHAN QUINCHE MORENO**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 75 HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f499f804a2634e0406cb6e13a74fc8a5034ad7c6bb88cd91870cbb1dc334d79**

Documento generado en 15/12/2022 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>